



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

002

-2017-GR-APURIMAC/GRDS.

Abancay,

26 OCT. 2017

## VISTOS:

El Memorando N° 722-2017-GRAP/11/GRDS de fecha 18/09/2017, el Informe N° 281-2017-GRAP/11/GRDS/SGPS de fecha 14/09/2017, la Resolución Gerencial Regional N° 002-2011-GR-APURIMAC/GRDS de fecha 11/05/2011 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 002-2011-GR-APURIMAC/GRDS de fecha 11/05/2011, mediante: Artículo Primero se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "**FORTALECIMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES EN LA REGIÓN APURÍMAC – LLAPANCHISPAQ QILQAKUNA**", ubicado en la Región Apurímac, por el presupuesto total de S/. 5'969,210.10 soles, afecto a la fuente de financiamiento: recursos ordinarios, programado para el ejercicio presupuestal 2011, que consta de 02 anillados y 15 archivadores, para su ejecución por la modalidad de administración directa, por el plazo de ejecución que según el expediente técnico se encuentra programado para 36 meses, el mismo que por acuerdo del Directorio de Gerentes se reajusta a 24 meses;

Que, el Ingeniero Juan G. Orco Diaz en su condición de Coordinador de Supervisión de Desarrollo Social, en fecha 05/09/2017, emitió el Informe N° 132-2017 GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/JOD., documento mediante el cual, señala que el Expediente Técnico del Proyecto: "**FORTALECIMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES EN LA REGIÓN APURÍMAC – LLAPANCHISPAQ QILQAKUNA**", se ha aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 002-2011-GR-APURIMAC/GRDS de fecha 11/05/2011, en la que manifiesta que el periodo de ejecución según expediente técnico es de 36 meses, el mismo que por acuerdo del Directorio de Gerentes se ha reajustado a 24 meses. Observando que: 1) Existe deficiencia e incoherencia técnica en el plazo de ejecución aprobado resolutivamente (**24 meses**), y; el plazo establecido según el cronograma de ejecución que forma parte del expediente técnico; el formato SNIP 15 y el "Acta de Reunión de la Comisión de Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos de la Gerencia Regional de Desarrollo Social" de fecha 06/10/2010, en el que se establece técnicamente que el plazo de ejecución del referido proyecto corresponde a 36 meses. 2) Advierte que mediante acuerdo de Directorio de Gerentes, no se puede realizar reajustes al presupuesto y el plazo de obra por ser un tema técnico, del cual ellos carecen de competencia, y los únicos competentes para realizar observaciones, en su momento fueron los miembros designados de la Comisión de Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos de Proyectos Sociales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social. 3) De acuerdo al expediente técnico (cronograma de ejecución) y demás documentos que forman parte integrante de referido expediente, el formato SNIP 15 y el "Acta de Reunión de la Comisión de Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos de la Gerencia Regional de Desarrollo Social" de fecha 06/10/2010, el plazo de ejecución técnico de referido proyecto corresponde a 36 meses. Fundamentos expuestos, por los que solicita la rectificación del plazo de

Página 1 de 3





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



ejecución de 24 meses a 36 meses, del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES EN LA REGIÓN APURÍMAC – LLAPANCHISPAQ QILQAKUNA", aprobado resolutivamente mediante Resolución Gerencial Regional N° 002-2011-GR-APURIMAC/GRDS de fecha 11/05/2011, por ser este plazo de ejecución, el plazo técnico necesario e indispensable correspondiente para la ejecución de mencionado proyecto;

Que, el Ing. Uriel Simión Flores Escalante en su condición de Coordinador del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES EN LA REGIÓN APURÍMAC – LLAPANCHISPAQ QILQAKUNA", en fecha 13/09/2017, emitió el Informe N° 0076-2017-GRAP/GRDS/COORD-USFE, documento mediante el cual solicita la rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 002-2011-GR-APURIMAC/GRDS de fecha 11/05/2011, en lo que corresponde al plazo de ejecución, debiendo de quedar establecido en 36 meses. Argumentando que: 1) Previamente se procedió a realizar una revisión técnica minuciosa del expediente técnico de referido proyecto. 2) Según el cronograma del expediente técnico del proyecto, precisa que técnicamente el plazo de ejecución del proyecto es de 1080 días calendario (36 meses). 3) En el aplicativo informático del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), se ha realizado el registro en la fase de inversión con el FORMATO SNIP 15, en dicho registro se consignó la modalidad de ejecución administración directa y el plazo de ejecución 1080 días calendario (36 meses). Por tanto, ante el Ministerio de Economía y Finanzas a la fecha, este proyecto de inversión pública está registrado en su fase de inversión el periodo de 36 días calendario, según el informe de consistencia del estudio o expediente técnico detallado del PIP viable. 4) Según el "Acta de Reunión de la Comisión de Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos de la Gerencia Regional de Desarrollo Social" de fecha 06/10/2010, se declaro aprobado el expediente técnico del proyecto: "Fortalecimiento de las Bibliotecas Municipales en la Región Apurímac – Llapanchispaq Qilqakuna", por la modalidad de ejecución de administración directa y el plazo de ejecución de 36 meses. 5) Mediante Resolución Gerencial Regional N° 002-2011-GR-APURIMAC/GRDS de fecha 11/05/2011, se aprueba el referido proyecto reajustándose por acuerdo de Directorio de Gerentes a 24 meses el periodo de ejecución. 6) Advierte que, el Directorio de Gerentes no tiene la potestad de autorizar, reajustar y/o aprobar la ampliación y/o disminución de plazos u otros para la ejecución de proyectos de inversión pública, contraviniendo lo establecido por las normas de organización interna, las normas en materia de gestión de proyectos de inversión pública, lo dispuesto por el ordenamiento jurídico y demás documentación técnica que forma parte integrante del expediente técnico y el proceso de aprobación a través de acto resolutivo. 7) Fundamentos expuestos, por el que concluye que se rectifique la Resolución Gerencial Regional N° 002-2011-GR-APURIMAC/GRDS de fecha 11/05/2011, en lo que corresponde al plazo de ejecución, debiendo de quedar establecido el plazo técnico correspondiente de 36 meses, conforme a los antecedentes documentales e informes técnicos sustentatorios. 8) Este informe fue revisado y evaluado por el Ing. Milton Dennis Delgado Sanchez – Supervisor de Obra del referido proyecto, quién en señal de conformidad visó, firmó y tramitó el referido informe;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales e informes técnicos, el Lic. Samuel Y. Morales Huamani – Sub Gerente de Promoción Social de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en fecha 14/09/2017, emitió el Informe N° 281-2017-GRAP/11/GRDS/SGPS, mediante el que solicita la rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 002-2011-GR-APURIMAC/GRDS de fecha 11/05/2011, con respecto al plazo de ejecución de 24 meses reajustado, por el correcto periodo de ejecución técnico de 36 meses;

Que, teniendo en cuenta los antecedentes documentales e informes técnicos, la Gerente Regional de Desarrollo Social, en fecha 18/09/2017, mediante Memorando N° 722-2017-GRAP/11/GRDS., dispuso se proyecte acto resolutivo de rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 002-2011-GR-APURIMAC/GRDS de fecha 11/05/2011, con respecto al plazo de ejecución de 24 meses reajustado que no guarda coherencia técnica, por el correcto periodo de ejecución técnico de 36 meses;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General (Sistematiza la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272). Este Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, regula en su artículo 210° sobre la rectificación de errores y señala que: "210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...);"





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Que, se ha advertido de la Resolución Gerencial Regional N° 002-2011-GR-APURIMAC/GRDS de fecha 11/05/2011, que se ha consignado erróneamente por el Acuerdo de Directorio de Gerentes, el plazo de ejecución del proyecto de 24 meses; cuando, el periodo de plazo correcto es de 36 meses, de acuerdo al cronograma de ejecución que forma parte del expediente técnico del Proyecto: "Fortalecimiento de las Bibliotecas Municipales en la Región Apurímac – Llapanchispaq Qilqakuna"; el formato SNIP 15 de fecha 28/12/2010, y el "Acta de Reunión de la Comisión de Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos de la Gerencia Regional de Desarrollo Social" de fecha 06/10/2010;

Que, siendo que el error en que se ha incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 002-2011-GR-APURIMAC/GRDS de fecha 11/05/2011, constituye un error material que no altera el sentido de la decisión, este puede ser rectificado de oficio con efecto retroactivo, conforme a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General (Sistematiza la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272). En consecuencia, la petición de rectificación del plazo de ejecución del referido proyecto, deviene en procedente, válido, regular y eficaz;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Desarrollo Social, conforme a lo establecido por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y con la integración de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR. de fecha 01/02/2016;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio**, el error material en que se ha incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 002-2011-GR-APURIMAC/GRDS de fecha 11/05/2011, parte resolutive, artículo primero, en lo que corresponde al plazo de ejecución, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El tiempo de ejecución del proyecto será de 36 meses, según el expediente técnico, el formato SNIP 15 del PIP N° 62856 de fecha 28/12/2010, y el "Acta de Reunión de la Comisión de Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos de la Gerencia Regional de Desarrollo Social" de fecha 06/10/2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR**, subsistente e inalterable los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 002-2011-GR-APURIMAC/GRDS de fecha 11/05/2011.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Órganos Operativos y demás sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

**Regístrese y Comuníquese;**

**PROF. LILIA GALLEGOS CUELLAR**  
**GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**

LGC/GRDS.  
AHZB/DRAJ.

